



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 1 de 16

PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Formulado por: Dirección de infraestructura Agraria y Riego Fecha: **21 MAY 2019**

I. OBJETIVO

Normar el proceso de transferencia de infraestructura y otros componentes de las obras y/o proyectos de Inversión Pública, en concordancia con las normas vigentes a nivel nacional y regional.

II. FINALIDAD

Lograr la transferencia de obras públicas a las entidades públicas y/u organizaciones (receptoras), con la finalidad que se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y/o servicio para lo cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27493 – Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las entidades del sector público.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por las leyes N° 28396, 287422 y 28557.
- Ley N° 28716– Ley de Control Interno de las entidades del estado.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 – INVIERTE.PE y Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento INVIERTE.PE y modificatorias.
- Resolución Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 130-2001-EF; dictan medidas reglamentarias para cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, crea el Proyecto Especial Lago Titicaca como proyecto de interés nacional y órgano adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo.
- Decreto Supremo N° 006-90-RE, califica como Proyecto Binacional.



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 2 de 16

- Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley 29090, y modificatorias (D.S. 003-2010-VIVIENDA).
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Directiva N° 004-2010-EF/68.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Inventario de Proyectos de Inversión Pública Culminados y no Culminados, así como su modificatoria Resolución Directoral N° 002-2011-EF/68.01.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto de Urgencia N° 071-2001, "Declara de interés nacional el Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 136-2001-EF, "Amplían alcances del Reglamento de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N° 27493".
- Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por Los funcionarios y personal del PEBLT directamente involucrados en el proceso de transferencia y recepción de obras y/o proyectos ejecutados por administración directa y contrata o ambas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las obras y/o proyectos materia de transferencia en propiedad, deberán contar necesariamente con la debida liquidación técnica – financiera y su respectiva resolución aprobatoria. Asimismo, deberá contar con el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca que apruebe la transferencia de la obra y/o proyecto.

Las entidades gubernamentales receptoras de las obras transferidas pueden ser las siguientes:

- Gobierno Nacional.
- Gobierno Regional.
- Gobierno Local.
- Organismos de Usuarios y/o beneficiarios debidamente reconocidos.
- Otras

Previa calificación realizada por la Comisión de Transferencia, dentro del marco normativo vigente.



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 3 de 16

- c) El procedimiento de transferencia culminará cuando la Obra y/o Proyecto sea transferida, y se realice la rebaja contable y/o ajuste contable, además de la Reducción Patrimonial.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Condiciones para la transferencia

Para iniciar el proceso de transferencia de las obras y/o proyectos, como mínimo se tiene que cumplir requisitos básicos, como son:

- La obra y/o proyecto a transferir, debe contar con el Acta de Recepción de Obra.
- La obra y/o proyecto a la fecha de transferencia debe contar con Liquidación técnica financiera, debidamente aprobada con la respectiva Resolución de la Dirección Ejecutiva.
- En caso que los contratos de las obras y/o proyectos que no han sido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; el responsable de Liquidaciones, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, deberán elaborar un listado de las obras y/o proyectos liquidados, las mismas que deberán ser conciliadas con Contabilidad de la Oficina de Administración. Para ser transferidas deben contar con Liquidación de Obra debidamente aprobada con Resolución Directoral previa verificación física de la obra y/o proyecto.

6.2. Inventario

- El responsable de Liquidación de Obras, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, elaborará un listado de las obras y/o proyectos liquidados, las mismas que luego de ser conciliadas por Contabilidad de la Oficina de Administración, constituirán el inventario de las obras y/o proyectos para la transferencia.
- Si luego de ser liquidada la obra y/o proyecto, ésta no ha sido transferida dentro del mismo ejercicio; previamente a su transferencia deberá ser verificada físicamente.
- La Oficina de Administración será la encargada de solicitar la designación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, para llevar a cabo el proceso de transferencia de obras y/o proyectos, cada año una vez aprobado la liquidación.

6.3. Designación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos

- Para realizar el proceso de transferencia de obras y/o proyectos, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca designará una Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, con la finalidad que ésta sea la responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada a la obra y/o proyecto, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras y/o proyectos a ser transferidas.



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.	Revisión: 01	Página 4 de 16

b) La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca será designada mediante Resolución Directoral y estará conformada por seis (06) integrantes de la siguiente manera:

- Director de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y/o Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas (Presidente) según corresponda.
- Director de la Oficina de Administración (Miembro)
- Director de Asesoría Legal (Miembro)
- Responsable de Meta de Liquidaciones (Miembro)
- Especialista de Contabilidad
- Especialista de Control Patrimonial

c) La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos sesionará cuando el presidente convoque a sesión de trabajo, para tratar temas relacionados a la transferencia de obras y/o proyectos, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedarán registrados en el libro de actas, el mismo que deberá estar legalizado por un Notario.

d) Todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, se tomarán por mayoría simple y se deberá tener en consideración el voto dirimente del Presidente de la Comisión.

6.4. Funciones de la Comisión de Transferencia

- a) Los servidores designados como integrantes de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, desarrollarán sus funciones en forma integral, asumiendo con pleno respeto y responsabilidad el trabajo encomendado, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de la presente directiva.
- b) Implementar un Libro de Actas, con su respectiva autorización notarial y registro correspondiente.
- c) Actuar aplicando principalmente los principios de impulso de oficio, celeridad, eficacia, imparcialidad, uniformidad, entre otros, que garanticen la labor encomendada, coordinando con las Direcciones y Oficinas respectivas, así como con las Entidades Receptoras.
- d) En caso de interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, la Comisión de Transferencia, será la responsable de absolver colegiadamente, aplicando los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la directiva.
- e) Requerir el inventario de las obras y/o proyectos a ser transferidas.
- f) Identificar a las entidades beneficiarias y solicitar la acreditación del o los representantes, a cargo de la recepción de las transferencias.
- g) Coordinar la publicación de las obras y/o proyectos a transferir.
- h) Efectuar la verificación de las obras y/o proyectos a transferir.
- i) Elaborar el Expediente de Transferencia de Obras y/o Proyectos a transferir.
- j) Revisar los Expedientes de Transferencia.
- k) Formular y suscribir el Acta de Aprobación de Transferencia (Formato N° 05).
- l) Derivar los Expedientes de Transferencia a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.





	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 5 de 16

- m) Formular los informes de evaluación para la emisión de Resoluciones de Transferencia de obras y/o proyectos de inversión.
- n) Firmar el Acta de Transferencia conjuntamente con el o los funcionarios acreditados de la Entidad Receptora, así como otros formatos que son propios de la Transferencia que se encuentran detallados en la presente norma.
- o) Comunicar por escrito a las instancias correspondientes sobre las transferencias culminadas.
- p) Remitir los Expedientes de Transferencia culminados al Archivo Institucional.
- q) Otras que requiera el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Transferencia.

5.5. Publicación de la Relación de Obras y/o Proyectos

La Comisión de Transferencia gestionará la publicación de la relación de obras a ser transferidas, por una sola vez, en los medios de comunicación existentes de alcance local y regional, así como en su página web, indicando lo siguiente:

- NOMBRE DE LA OBRA Y/O PROYECTO
- COSTO TOTAL DE LA OBRA Y/O PROYECTO
- DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
- UBICACIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO
- UNIDAD EJECUTORA
- ENTIDAD RECEPTORA

Después de la publicación, se tendrá quince (15) días calendario, para recepcionar impugnaciones de las obras y/o proyectos para su transferencia, la misma que debe ser resuelta por la Comisión.

6.6. Verificación de la Infraestructura y Otros Componentes de las Obras y/o Proyectos a Transferir

De no existir el Acta de Recepción de la Infraestructura y/o de Otros Componentes de las Obras y/o Proyectos a Transferir, suscrita anteriormente por la Entidad Receptora, la Comisión de Transferencia, conjuntamente con el representante o representantes debidamente acreditados de las Entidades Beneficiarias, verificarán el Estado Situacional de la Infraestructura y otros componentes a transferir, emitiéndose el Acta de Verificación de Estado Situacional de la Infraestructura de la Obra y/o Proyecto (Formato N° 02).

6.7. Del Expediente de Transferencia

6.7.1. Elaboración del Expediente

La elaboración del Expediente de Transferencia será efectuada por la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, formulándose la Ficha Resumen de Transferencia (Formato N° 01).

6.7.2. Revisión y contenido del expediente

- a) El contenido del Expediente de Transferencia de la Obra y/o Proyecto a transferir debe contener la información administrativa, técnica y financiera, que deberá suministrar el responsable de Liquidaciones



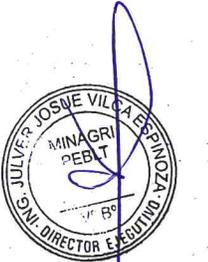
	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 6 de 16

conjuntamente con Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas al Comité de Transferencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles después de haberse expedido la Resolución de la Dirección Ejecutiva que aprueba la liquidación de obra y/o proyecto.

- b) En el caso de las obras y/o proyectos que corresponden a ejercicios fiscales diferentes se deberá proceder a su transferencia previa verificación in situ de las metas ejecutadas, según se indica en el ítem c) del numeral 6.1 de la presente Directiva
- c) El expediente de transferencia de obra y/o proyecto contendrá los siguientes documentos:
 1. Memoria descriptiva.
 2. Planos de ubicación, perimétricos y de distribución de la obra y/o proyecto a transferir.
 3. Contrato de ejecución de la obra y/o proyecto.
 4. Acta de entrega de terreno.
 5. Resolución de designación del supervisor y/o inspector de obra.
 6. Resolución de designación del comité de recepción de obra y/o proyecto.
 7. Acta de recepción de la obra y/o proyecto suscrita por el comité designado para el acto.
 8. Acta de custodia provisional de obra y/o proyecto.
 9. Resolución de la Dirección Ejecutiva, la cual aprueba la liquidación de obra y/o proyecto (administrativa, técnico y financiera).
 10. Resolución de la Dirección Ejecutiva que designa el Comité de Transferencia.
 11. Otros aspectos y/o criterios que considere el Comité que permita y contribuya a mejorar el proceso de Transferencia.
- c) Previo al Acto de Transferencia de forma definitiva, los representantes de la Entidad receptora de la obra y/o proyecto revisarán, verificarán, analizarán y evaluarán toda la información del Expediente Técnico, Administrativo y Financiero de la obra y/o proyecto a ser transferida.

6.8. Solicitud de Informe a la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

- a) La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, solicitará un informe a la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca respecto a las obras y/o proyectos a transferir, quien indicará si sobre estos bienes existen gravámen, embargo, medida cautelar, proceso judicial o arbitral en trámite, en el que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca sea parte del proceso, debiendo la Oficina de Asesoría Legal generar el informe correspondiente, devolviendo a la Comisión de Transferencia para la suscripción de la Declaración Jurada del Representante Legal de la Entidad (Formato N° 06) y continuidad del procedimiento.





	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 7 de 16

b) De existir impedimento por la existencia de algunos de los procesos previstos, no se continuará con el trámite de la transferencia, hasta que el proceso quede resuelto y consentido en forma definitiva.

9. Identificación de las Entidades Receptoras, Acreditación de las personas que Firmarán el Acta de Transferencia

La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, identificará a las Entidades Receptoras y solicitará la acreditación mediante Acto Resolutivo expedido por el titular de la entidad receptora (UE), de el/los representante/s de la Entidad Receptora que firmarán los documentos de transferencia.

6.10. Acto de Transferencia

- a) Posterior a la revisión del Expediente por parte del Comité de Transferencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la entidad receptora, se fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la transferencia de forma definitiva, debiéndose cursar oficio a la entidad receptora, solicitándole la Resolución de designación del Comité de Recepción, de corresponder.
- b) En la fecha fijada se realizará el Acto de Transferencia definitiva con la presencia de ambos comités (de transferencia y recepción) quienes suscribirán las respectivas Actas de Transferencia y remitirán copia del Acta de Transferencia Física de Obra y/o Proyecto y Acta Contable de Transferencia de Obra y/o Proyecto, entregándose la documentación correspondiente que constara en acta (original y tres copias) distribuidas de la siguiente manera:
 - 1. Comité de transferencia, una original y una copia.
 - 2. Entidad receptora, una copia.
 - 3. Comité de recepción, una copia.
- c) El comité de Transferencia de Obras y/o Proyectos remitirá una copia del Acta de Transferencia Física de Obra y/o Proyecto (Formato N° 03) y Acta Contable de Transferencia de Obra y/o Proyecto (Formato N° 04).

6.11. Emisión de Resolución de la Dirección Ejecutiva que Aprueba la Transferencia

El Comité de Transferencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca elevará el Informe Técnico respectivo a la Dirección Ejecutiva, adjuntando original del Acta de Transferencia Física de Obra y/o Proyecto (Formato N° 03) y Acta Contable de Transferencia de Obra y/o Proyecto (Formato N° 04), y copia fedatada del Expediente Técnico de la Obra y/o Proyecto transferido, con la finalidad de que se emita la Resolución Directoral que autorice la transferencia de la obra y/o proyecto.

6.12. Saneamiento Contable

- a) La Dirección Ejecutiva remitirá la respectiva resolución que contiene el Expediente de Transferencia de la Obra y/o Proyecto a la Oficina de Administración y una copia a Patrimonio, a efectos de que efectúen el





	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 8 de 16

descargo contable del activo patrimonial del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y el descargo en el inventario patrimonial.

- b) Previo al descargo contable, la Oficina de Administración emitirá el Acta Contable de Transferencia de Obra y/o Proyecto (Formato 04), la cual será suscrita por el Director de Administración de la entidad que transfiera y de la que recepciona



VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, las Direcciones, Oficinas y servidores públicos que por función y competencias intervienen directamente en el proceso de transferencias de obras públicas y proyectos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos y los Órganos de Línea serán las responsables del cumplimiento de la presente directiva.
- 8.2. Es obligación de todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, brindar apoyo a la Comisión de Transferencia para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.
- 8.3. Aquellos casos o temas no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos designados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 8.4. La Dirección Ejecutiva deberá disponer la publicación de la presente Directiva en el portal de la institución, [http// www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe), en la misma fecha de aprobada la Resolución.

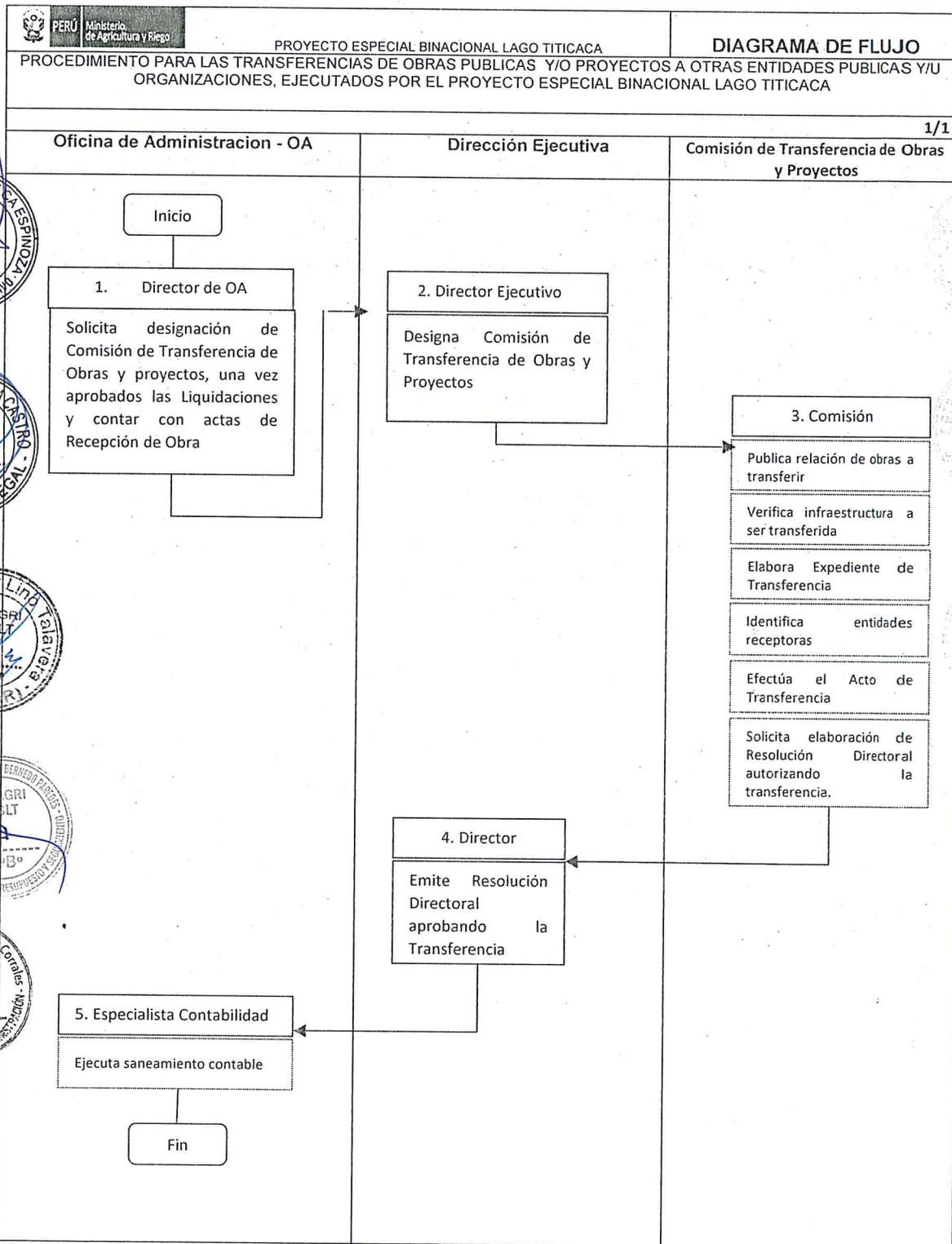


IX. FLUJOGRAMA

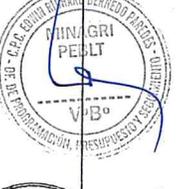




	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 9 de 16








	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 11 de 16

FORMATO N° 02

ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA Y/O PROYECTO

En la localidad de a los días del mes de del año, se reunieron en los ambientes de ubicado en Distrito de, Provincia de, Departamento de Puno, los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, presidida por, identificado con DNI N° y conformada por identificado con DNI N°, identificado con DNI N°, identificado con DNI N°; en representación del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA y por otra parte el señor (a), identificado con DNI N°, señor (a), identificado con DNI N°, en representación de con la finalidad de verificar el estado situacional de la Infraestructura Pública, denominada, construida por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; estando en uso de (consignar el nombre de la entidad que lo viene usando), desde (consignar fecha desde el momento que comenzó a ser utilizado por la entidad), representado por el Sr. (a) (nombre de la persona o entidad a cargo de la Infraestructura); siendo el resultado el siguiente: (consignar ubicación, modalidad de ejecución, procedimiento de liquidación, estado físico de la obra y/o proyecto, así como otras sobre antecedentes de la obra y/o proyecto)

Revisado y verificado el contenido de la presente Acta, en señal de conformidad, se suscribe en triplicado por los intervinientes a los días del mes de

Presidente de la Comisión

Representante (s) acreditado (s)
Entidad Receptora

Miembro de la Comisión



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO.	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 12 de 16

FORMATO N° 03

ACTA DE TRANSFERENCIA FÍSICA DE OBRA Y/O PROYECTO

OBRA Y/O PROYECTO :
 MODALIDAD :
 VALOR REFERENCIAL :
 MONTO CONTRACTUAL :
 MONTO INV. DE OBRA :
 MONTO DE EXP. Y SUP. :
 VALOR AL
 AÑO DE EJECUCIÓN :
 CONTRATISTA :
 PLAZO DE EJECUCIÓN :
 EJECUTOR :
 SUPERVISOR DE OBRA :
 RESIDENTE DE OBRA :
 RES. DE LIQ. DE OBRA :

En el

del Distrito de, Provincia de,
 departamento de Puno, siendo las horas del día del mes de
 del año, se constituyeron en el lugar de la obra, por una
 parte, los miembros del Comité de Transferencia de Obras y/o Proyectos
 nombrados con Resolución Directoral N°-MINAGRI-PEBLT-DE,
 de fecha del mes de del año, y de la otra parte la
 comisión designada por parte de:

..... la Transferencia Física
 Contable de la obra y/o proyecto:

INTEGRAN CONFORME POR PARTE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA A LOS BENEFICIARIOS:

Presidente de la Comisión.....
 Miembro de la Comisión.....
 Miembro de la Comisión.....
 Miembro de la Comisión.....



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 13 de 16

POR LOS BENEFICIARIOS:

Contador.
 Administradora.

Para la Transferencia de obra y/o proyecto detallamos lo ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra donde se comprueba que los trabajos fueron ejecutados concordando con los Planos, Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Cuaderno de Obra.

En consecuencia, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace entrega de los expedientes, archivos y de la obra y/o proyecto a los beneficiarios para su RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad a los días del mes de del año

POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO:







.....
Presidente de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

POR LOS BENEFICIARIOS:

.....
Representante(s) acreditado(s)

.....
Representante(s) acreditado(s)



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 14 de 16

FORMATO 04

ACTA CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE OBRA Y/O PROYECTO

De conformidad con la Resolución Directoral N°-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha del mes de del año, se transfiere vía donación la infraestructura construida a favor de: según partida N°, la obra: ejecutada por la modalidad de por el contratista....., con un costo total de inversión S/ (.....) y una depreciación acumulada al mes de de S/ (.....), monto que se tomarán en cuenta para efectos de transferir la presente obra y/o proyecto.

En fe de la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de, a los días del mes de del año, dejando constancia que los importes señalados se encuentran registrados en los balances de ambas entidades.

ENTIDAD QUE TRANSFIERE
(Cuentas Contables)

ENTIDAD QUE RECEPCIONA
(Cuentas Contables)

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

ADMINISTRADOR

ADMINISTRADOR

CONTADOR

CONTADOR

Nota: El presente formato será elaborado por la Oficina de Contabilidad del Proyecto Especial binacional Lago Titicaca, variando los datos y cuentas en función de la Infraestructura de la obra y/o proyecto a transferir y del Ente Receptor.



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 15 de 16

ACTA DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA

Siendo las horas del día del mes de del año, se reunieron en los ambientes de ubicado en Distrito de, Provincia de....., Departamento de Puno, los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, presidida por....., identificado con DNI N°..... y conformada por identificado con DNI N°, identificado con DNI N°, identificado con DNI N°; en representación del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, autorizados con Resolución....., actúan con finalidad de revisar y de ser procedente aprobar la continuidad del trámite de transferencia del expediente de transferencia de la obra y/o proyecto, denominado:

Procediéndose a la revisión correspondiente se llega a los siguientes resultados:

N°	COMPONENTES	SITUACIÓN REGISTRAL (*)
1	Componente del Proyecto (1)	(No requiere)
2	Componente del Proyecto (1)	(A cargo de la Entidad Receptora)
3	Componente del Proyecto (1)	

Habiendo sido revisado el expediente descrito líneas arriba, esta Comisión dentro del marco de la Directiva N°-MINAGRI-PEBLT-DE, APRUEBA la continuidad del trámite de la Transferencia hacia la Entidad Receptora.

Se deja Constancia que la presente obra y/o proyecto no tiene mérito de inscripción registral previa para su transferencia a cargo de la Unidad Ejecutora Transfirierte.

Estando de acuerdo en lo descrito, los miembros de la Comisión procedemos a firmar en señal de conformidad.

(*) Se consignará la condición de necesidad registral que corresponda.

Presidente de la Comisión

Representante(s) acreditado(s)
Entidad Receptora

Miembro de la Comisión



	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	DIAR	
	PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 16 de 16

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Por el presente documento yo, identificado con DNI N°, en mi condición de del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, designado con Resolución domicilio en, Distrito de, Provincia de y Departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO que sobre la obra y/o proyecto denominado, ubicado en la localidad de, Distrito de, Provincia de, Departamento de uno, no existe gravamen, embargo, medida cautelar o proceso judicial alguno, en el que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca sea parte.

La presente Declaración Jurada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Directiva N°, aprobada por y el Informe N° de fecha, presentado por la Oficina de Asesoría Legal, a cargo de los asuntos judiciales en los que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es parte.

Puno, de del

Representante Legal
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca



cut: 119-2019